



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA) Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA

Entre los suscritos **MGTER. JHON BORETTO** identificado con Documento Nacional de Identidad 17.555.247 actuando en su calidad de Rector, obra en nombre y representación legal de la **Universidad Nacional de Córdoba**, institución de educación superior, de carácter público, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de otra parte **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**, mayor de edad, vecino de Funza, Cundinamarca, identificado con C.C. No. 1.073.506.913 de Funza, Cundinamarca, en su calidad de Alcalde y Representante Legal de la **Alcaldía Municipal de Funza**, quien para el efecto del presente convenio en adelante se denominará **ALCALDÍA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

CLAUSULAS

1. Que la Constitución Nacional en el artículo 315, consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
2. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
3. Que el artículo 209 ibídem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).
4. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

5. Que así mismo el artículo 95 de la ley 489, establece lo siguiente: (...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, esto con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, " la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
6. Que según el artículo 96 de la ley 489 de 1998 prevé: " Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquéllas la ley...".
7. Que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política, interesada en la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
8. Que dentro de las competencias de la Administración Municipal está, asistir en aspectos administrativos a la Secretaría de Educación y Coordinación Municipal de proyectos.
9. Que en desarrollo de los preceptos previstos en los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de la instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional". "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".
10. Que en los términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de

desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado.

11. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y artísticas.
12. Que la Universidad Nacional de Córdoba, es una Institución pública y gratuita situada en la Ciudad de Córdoba, República Argentina. Fundada hace más de 400 años, en el año 1613, es una de las primeras Universidades de América Latina. Es continuación de la "Universidad Mayor de San Carlos" y seguirá usando su escudo en los documentos y publicaciones oficiales. Su sede principal se ubica en Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso.
13. Que La Universidad Nacional de Córdoba dicta y modifica sus Estatutos, administra su patrimonio y sanciona su presupuesto dentro de un régimen jurídico de autarquía, conforme con los principios de la Constitución y leyes que dicte el Congreso de la Nación. Como ente autónomo tiene el pleno gobierno de sus estudios, elige sus autoridades y nombra y remueve sus profesores y personal de todos los órdenes en la forma que establecen estos Estatutos y sus reglamentaciones. Expide los títulos y certificados de competencia correspondientes a los estudios realizados en sus Facultades, escuelas, institutos y colegios dependientes e incorporados o que se incorporen a su régimen.
14. Que la Universidad Nacional de Córdoba en relación a la enseñanza tenderá a favorecer la participación activa y plena del estudiante en su formación y propenderá, en todos los casos, a promover y ejercitar su espíritu crítico, su capacidad de observación y de iniciativa, la vocación científica y la conciencia de la responsabilidad moral. Se impartirá en condiciones que estimulen la elaboración del saber como un proceso creador del espíritu humano, a cuyo fin se dotarán como corresponde los institutos y centros de trabajo donde, con preferencia, deberá desarrollarse.
15. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos formativo, académico, científico y cultural.
16. Que las Instituciones Públicas y las Académicas son precisamente instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de experiencias y del conocimiento científico y cultural en general, ayudando desde la educación y la formación, a la mejora del desarrollo social de las ciudades, países y regiones.



17. Por todo lo precedentemente expuesto, ambas Instituciones estrechan sus vínculos académicos y científicos, con la suscripción de un Convenio Marco de cooperación de acuerdo con las siguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación interinstitucional para desarrollar proyectos que fortalezcan la misión de las partes y colaborar en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

SEGUNDA. ALCANCE: El presente objeto se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de los firmantes y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas y podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: 1) Realización conjunta de eventos y programas académicos, prácticas académicas y empresariales, de capacitación, actividades culturales 2) Formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia técnica, consultorías y asesorías. 3) Intercambio o préstamo de servicios profesionales especializados. 4) Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico de beneficio mutuo. 5) Apoyo educativo 6) Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales y consultorías, entre otros); 7) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones.

TERCERA. ACCIONES CONJUNTAS

Con el propósito de alcanzar los objetivos de cooperación, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:

COMPROMISOS ESPECIFICOS:

1. Conformar el Comité Coordinador del convenio, el cual acordará un plan de trabajo estableciendo los convenios específicos; en el plan se considerarán los tiempos y recursos necesarios para su elaboración y ejecución.
2. Definir, programar e incentivar las actividades y proyectos que se desarrollarán en el marco del presente convenio, relacionados con el objeto del mismo en las áreas de interés que se definan de común acuerdo.
3. Suscribir con posterioridad a la entrada en vigencia del presente instrumento, los convenios específicos en donde se fijarán las condiciones particulares de desarrollo y materialización de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y extensión, que las partes determinen llevar a cabo.



4. Propender por el logro de los objetivos de cada uno de los proyectos que se llevarán a cabo a través de la suscripción de los convenios específicos.

5. Aportar a la ejecución de los proyectos los recursos humanos, financieros y físicos (infraestructura, materiales y equipos) necesarios, de acuerdo a lo pactado en los convenios específicos que se suscribirán.
6. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de los convenios específicos.
7. Cumplir con las obligaciones dentro de los plazos previstos en los planes operativos de cada uno de los convenios específicos que se suscriban.
8. Establecer el esquema organizacional de cada uno de los convenios específicos que se suscriban y designar los delegados de las instancias que se determinen.
9. Fomentar la innovación social, económica, educativa y tecnológica desde las acciones conjuntas que las partes universidad y alcaldía consideren pertinentes desarrollar.
10. Colaborar en el desarrollo conjunto de proyectos de educación no formal y servicios profesionales de calidad.
11. Realizar promoción y desarrollo del talento humano.

COMPROMISOS GENERALES:

1. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del convenio.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
7. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Funza.
8. Suscribirse a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan

Dar el crédito correspondiente a cada entidad interviniente en el Convenio, como entidad participe en el desarrollo y beneficio de las acciones desarrolladas según corresponda

CUARTA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de su firma por las partes convenidas. Al finalizar



este periodo el convenio podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales, mediante actas adicionales al mismo, salvo pronunciamiento en contrario por alguna de las partes con antelación mediante un aviso expreso y escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anteriormente previsto, cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo dar por terminado el presente convenio sin necesidad de autorización alguna de la otra o la generación de indemnización de cualquier índole a favor de esta, a tales efectos bastará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de la fecha en que se desea se haga efectiva

esta terminación, esto sin perjuicio de la pervivencia de las relaciones obligacionales emanadas de las actividades académicas ya iniciadas y la culminación de las mismas.

QUINTA. -COORDINACIÓN: La dirección y coordinación estará a cargo en el caso de la Universidad Nacional de Córdoba de la Prosecretaria de Relaciones Internacionales o quien se delegue y en el caso de la Alcaldía Municipal de Funza de la Gerencia de Ciudad Universitaria de la secretaria de educación, o de quienes éstos deleguen para tal efecto. Conjuntamente a los supervisores les corresponde entre otras las siguientes funciones:

- a) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones.
- b) Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban.
- c) Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos
- d) Establecer los mecanismos de divulgación de los programas académicos.

SEXTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS: Las acciones de cooperación, a través de actividades y otros proyectos, serán definidas posteriormente en Convenios Específicos que se adicionen a este Convenio Marco, los cuales a su vez podrán ser modificados o complementados por Convenios Adicionales complementarios. Todos los Convenios deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de ambas partes. Cada institución designará un Coordinador encargado de desarrollar las actividades específicas acordadas. Las acciones de cooperación que involucren recursos económicos podrán ser desarrolladas previa autorización de los Representantes Legales y cumplimiento de la normatividad que al respecto tenga cada entidad a partir de la aprobación de los planes de trabajo por los respectivos coordinadores del Convenio.

SÉPTIMA. - ÁREAS DE INTERÉS: Las instituciones participantes podrán desarrollar programas en las diferentes áreas del saber que le sean comunes y de interés mutuo.

OCTAVA. - PLANES DE TRABAJO: Los Coordinadores designados por las dos instituciones elaborarán conjuntamente un Plan de Trabajo estableciendo los términos en que se llevarán a cabo las actividades específicas de cada proyecto, su presupuesto y en general todos los aspectos que deban establecerse. Los



proyectos, así como sus modificaciones constarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes. De acuerdo con su disponibilidad y con sus propias normas, cada una de las instituciones asumirá responsabilidades por los gastos en que se incurra para la ejecución de los proyectos. Cualquier gasto financiero extra que esta actividad demande será objeto de negociación específica.

NOVENA. - FINANCIACIÓN: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán previamente acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos planes de trabajo y acuerdos específicos. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente Convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información que se requiera para adelantar el convenio y la que resulte de la cooperación tiene protección legal de las Leyes 23 de 1982; 44 de 1993; el Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias. Las partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo.

PARÁGRAFO 1º. Cada actividad específica definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan en el marco del convenio, de acuerdo a la contribución de cada una de las partes. **PARÁGRAFO 2º.** Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio.

La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad.



PARÁGRAFO 3º. El procedimiento de intercambio de información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante Acta suscrita por el Comité Coordinador.

DÉCIMA TERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Cada una de las instituciones se compromete en sus actividades a seguir lo indicado por el Régimen de Protección de datos personales aplicable en Colombia, esto es la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, así como la

Política de Tratamiento de la Información personal de la UNC y sus actualizaciones. LA ALCALDÍA por su parte autoriza a la UNC a hacer uso de sus datos para las actividades relacionadas con el desarrollo del Convenio.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN: El presente Convenio se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. d) Por las demás causales estipuladas en la Ley.

DÉCIMA QUINTA-. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA-. DOMICILIO LEGAL: Para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, las direcciones legales de las partes se establecen en:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA: Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE FUNZA: calle 15 # 6-30 con código postal 250020. De común acuerdo las partes podrán establecer otras sedes de Ejecución del Convenio, en función de las necesidades y de un plan de ampliación determinado.

DÉCIMA SÉPTIMA-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de _____ a los _____ () días del mes de _____ de 202_.



DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE
Alcalde y de Representante Legal
ALCALDÍA DE FUNZA



JHON BORETTO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Convenio Marco Funza - Version modificada

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.